AYUDAS A GRUPOS DE PRODUCTORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE LOS PRODUCTOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Submedida 3.2

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y SOLICITUD DE PAGO

La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año siguiente a la convocatoria, presentando la solicitud de pago que figura como anexo de la convocatoria, junto con la documentación justificativa de la ayuda.

Con el objeto de evitar posibles incumplimientos, y en su caso, las sanciones que pudieran derivarse de los mismos, es muy importante que los importes que se incluyan en la justificación, se refieran a gastos subvencionables, efectivamente ejecutados y que estén perfectamente justificada su realización.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán elegibles los gastos derivados de la realización de actividades de información y promoción destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad elegible. Sólo serán subvencionables las actividades recogidas como tales en las bases reguladoras.

Dichas actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.

En las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso del alcohol.

No serán subvencionables:

a) Las acciones relacionadas con nombres de marcas comerciales.

b) Las actividades realizadas fuera del marco del mercado interior.

c) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

A la solicitud de pago se deberá adjuntar:

- Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- Facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- Justificante bancario de los pagos realizados. junto con el extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario.
- Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas. **Se deberán aportar suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones subvencionadas**, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

PUBLICIDAD

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación.